

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1790. Impreso en la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Sábado 12 de Marzo de 1949

Núm. 59

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 25 de Febrero de 1949
por el que se convocan y regulan las elecciones de Procuradores en Cortes representativas de los Municipios de cada provincia, excluido el de la capital.

Renovados totalmente los Ayuntamientos como consecuencia de las elecciones municipales recientemente celebradas, y habiéndose en su virtud producido el cese de los Procuradores en Cortes de representación municipal aludidos por el artículo primero adicional de la Ley de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que modificó la de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, orgánica de las Cortes Españolas, procede que las Corporaciones municipales designen nuevos mandatarios, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto de quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y a tal fin, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los Procuradores en Cortes, representantes de los Municipios de cada provincia, excluido el de la capital, serán designados mediante elección de segundo grado y por los Compromisarios que nombren al efecto las respectivas Corporaciones municipales.

Artículo segundo. Únicamente

tendrán aptitud legal para ser elegidos Procurador en Cortes, ostentando la representación antes indicada, los miembros de los Ayuntamientos de la provincia que se hallen en el legal ejercicio de cualquiera de los cargos de Alcalde o Concejal en la fecha en que la elección se verifique.

Artículo tercero. El día tres del mes de Abril próximo, a las diez horas de su mañana, todos los Ayuntamientos de la Nación, exceptuados los de capitales de provincia, celebrarán sesión extraordinaria con objeto de designar entre sus propios componentes un Compromisario para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes que ha de ostentar su representación.

La elección se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado compromisario el miembro de la Corporación que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho la integran.

Si el primer escrutinio no arrojará mayoría absoluta a favor de ninguno, se repetirá la votación entre los dos componentes del Ayuntamiento que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Compromisario, caso de ser llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviere mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostente mayor jerarquía administrativa dentro de la Corporación; de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo cuarto. Efectuada la proclamación de Compromisarios, se proveerá al miembro de la Corporación municipal a cuyo favor hubiese aquélla recaído, de una credencial justificativa de su nombramiento.

Artículo quinto. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada uno de los componentes del Ayuntamiento que hubiesen obtenido sufragios, proclamación de Compromisarios e incidencias surgidas, se remitirá copia certificada, en término improrrogable de cuarenta y ocho horas, al Gobernador civil de la provincia.

Igualmente y en el mismo plazo, se elevará al Gobernador civil certificación expresiva de los miembros que de hecho constituyan el Ayuntamiento en la fecha de la elección de Compromisario, con indicación de los cargos, nombres y apellidos, edad y fechas de posesión de cada uno de ellos.

Artículo sexto. El día diez del mes de Abril del corriente año, a las diez horas de su mañana, se reunirán en la capital de la provincia los Compromisarios designados por los Ayuntamientos de la misma, con objeto de proceder a la elección de Procurador en Cortes.

La reunión tendrá lugar en el salón de actos de la Diputación Provincial; y para solemnizar la elección se constituirá una Mesa de Autoridades, de la que será Presidente el de la Audiencia, y que estará integrada además por el de la Diputación y el Alcalde de la capital, ac-

tuando como Secretario el de la Junta provincial del Censo.

Artículo séptimo. Tres días antes, como mínimo, del señalado para la elección, el Gobernador civil deberá remitir al Presidente de la Audiencia las certificaciones de elección de Compromisarios y de composición de Ayuntamientos a que se refiere el párrafo segundo del artículo quinto del presente Decreto, a fin de que dichos documentos obren en poder de la Mesa en el momento de la constitución.

Artículo octavo.—Constituida la Mesa en el local y horas señalados, los Compromisarios, llamados por riguroso orden alfabético de Municipios, presentarán sus credenciales, y cotejadas éstas y halladas conformes con las certificaciones que obren en poder de la misma, serán aquéllos admitidos sucesivamente al ejercicio del derecho electoral que les fué diferido por las Corporaciones municipales.

No será admitido a la votación el Compromisario que no acredite su condición de tal documentalmente o cuya credencial esté en desacuerdo con la certificación correspondiente.

Terminada la comprobación de credenciales, el Presidente anunciará la apertura de la votación.

Artículo noveno. Esta se efectuará secretamente y mediante papeleta que los votantes, llamados por orden alfabético de Municipios, entregarán al Presidente de la Mesa, quien las depositará en la urna preparada al efecto.

Las papeletas de votación deberán contener el nombre y apellidos de una sola persona, siendo nulos y teniéndose por no escritos los que vayan a continuación del colocado en primer término.

Concluida la votación y anunciada así por el Presidente de la Mesa, serán asociados a ella, en calidad de escrutadores, los dos Compromisarios que representen a los Municipios de mayor y menor número de habitantes de derecho, respectivamente.

Artículo décimo. El escrutinio se efectuará extrayendo una a una y leyéndose en alta voz las papeletas por el Presidente de la Mesa, quien las pasará acto continuo a los escrutadores y al Secretario a los efectos de recuento y clasificación.

Totalizado el número de votos obtenido por cada candidato, se proclamará el resultado de la votación, procediendo acto continuo la Mesa a comprobar si las personas a cuyo favor se hubieran emitido sufragios figuran incluidas en las listas certificadas de miembros de las Corporaciones municipales de la provincia.

Artículo undécimo. Justificada su condición de elegibles, será pro-

clamado Procurador en Cortes el candidato que hubiese obtenido como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno del de Municipios que hubiesen participado en la elección.

Si el primer escrutinio no arrojara mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se obtenga idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que resultare con mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostentare mayor jerarquía administrativa, y de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antigüedad en el cargo y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo duodécimo.—Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria anticiparán por telégrafo los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo decimotercero. Efectuada la elección, se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiese obtenido y del de Municipios que integren la provincia, excluido el de la capital.

Artículo decimocuarto.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes que exija el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

944 FRANCISCO FRANCO

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Para celebrar sesión en el presente mes, esta Comisión Gestora en sesión de 26 de Febrero último, acordó señalar los días 12 y 26 a las tres y media de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 5 de Marzo de 1949.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez.

933

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Relación de concursantes a plazas de Capataces de Entrada, que han sido admitidos a examen y que deberán presentarse el día 7 de Abril próximo, a las tres de la tarde, en las Escuelas del Hospicio Provincial (Plaza de San Francisco), para dar comienzo al ejercicio escrito, que será eliminatorio y al que deberán acudir provistos de lápiz, pluma y mango.

1. Gregorio Vecino Pérez.
2. Florentino Saco Flórez.
3. Antonio Martínez.
4. Antonio Pol Valcarce.
5. José Mieres Aragón.
6. Ceferino García Ramos.
7. Amaro Gutiérrez Suárez.
8. Angel Méndez Cadenas.
9. Alejandro Sánchez Herrero.
10. Eloy Alvarez Guliérrez.
11. Hermógenes del Amo Rodríguez.
12. José del Amo Rodríguez.
13. Pedro Otero González.
14. Felipe Huerga García.
15. José Suárez Suárez.
16. Gregorio Arias González.
17. Dionisio González Ramos.
18. Faustino Alonso Amez.
19. Claudio Sierra González.
20. José Prada Rubio.
21. Pedro Falagán Posada.
22. Rogelio Rodríguez Alvarez.
23. Heraclio Prieto Herrero.
24. Elías Joaquín Caballero.
25. José García.
26. Hermógenes Fernández Barrios.
27. Camilo Martínez.
28. Víctor Gutiérrez.
29. Laurentino Viñuela.

La no presentación en el lugar, día y hora indicados, se considerará como renuncia a todos los derechos de concursante.

León, 7 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

950

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN
Nota de los precios de las harinas de cupo canje que han sido aprobados por nuestra Delegación Nacional para regir durante el próximo mes de Marzo.

TRIGO, 152,77 pesetas Qm.
CENTENO, 149,95 pesetas Qm.
León, 24 de Febrero de 1949.—El Jefe Provincial, P. A., Enrique G. Ar-
guello.

756

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR

Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Regla 21 de la Instrucción provisional de 8 de Mayo de 1928 y a efectos de la Tarifa 1.ª de la Contribución de Utilidades, todos los Ayuntamientos de esta provincia deberán remitir a esta Administración de Rentas Públicas, durante el próximo mes de Marzo, o cuando estén debidamente aprobados, un ejemplar de sus presupuestos correspondientes al ejercicio 1949.

Asimismo, se recuerda a los Ayuntamientos que no hubieren presentado dichos documentos en relación con el ejercicio 1948, la obligación que tienen de cumplir dicho requisito, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en evitación de las sanciones reglamentarias a que se hagan acreedores por tal incumplimiento.

León, 24 de Febrero de 1949.—El Administrador de Rentas Públicas, Viriato Sanclemente.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 773

La Orden Ministerial de Hacienda de fecha 3 de Junio de 1948 (*Boletín Oficial* del 13) en su artículo 5.º, en consonancia con el apartado b) del artículo 3.º de dicha Orden Ministerial, señala la obligación que tienen tanto las Sociedades Mercantiles como los Comerciantes Individuales, que realicen sus actividades mercantiles en varias provincias, de presentar ante esta Administración y en unión de los documentos reglamentarios para la práctica de la liquidación por tarifa III de Utilidades, una declaración comprensiva de los extremos que señala el artículo 5.º anteriormente citado.

Asimismo, las citadas empresas que en virtud de lo previsto en el Decreto de 9 de Abril de 1948, hayan cesado en la obligación de dotar la Reserva Especial creada por la Ley de 30 de Diciembre de 1943, deberán acompañar a los documentos anteriormente citados, declaración jurada a los efectos determinados en la Orden Ministerial de Hacienda de 15 de Enero de 1948.

León, 24 de Febrero de 1949.—El Administrador de Rentas Públicas, Viriato Sanclemente.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 773

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 59

Relación del jornal medio de un bracero señalado para cada uno de los Municipios pertenecientes a esta Junta, para el año de 1949, a efectos de quintas y con arreglo a la Orden circular de 15 de Diciembre de 1925 (C. L. núm. 431), fijado por esta Junta de Clasificación y Revisión como tipo de jornal.

Ayuntamientos	Tipo de jornal	Ayuntamientos	Tipo de jornal
Acebedo.....	10,50	Omañas (Las).....	10,50
Algadefe.....	11,50	Onzonilla.....	11,50
Almanza.....	11,00	Oseja de Sajambre.....	11,00
Ardón.....	11,50	Pajares de los Oteros.....	11,50
Armunia.....	11,50	Palacios del Sil.....	11,00
Barrios de Luna (Los).....	11,00	Pedrosa del Rey.....	11,00
Bercianos del Real Camino.....	10,00	La Pola de Gordón.....	13,00
Boca de Huérgano.....	11,00	Posada de Valdeón.....	11,00
Boñar.....	12,00	Prado de la Guzpeña.....	11,00
Burgo Ranero (El).....	11,50	Priero.....	10,50
Burón.....	10,00	Puebla de Lillo.....	10,00
Cabreros del Río.....	11,50	Renedo de Valdetuéjar.....	11,00
Cabrillanes.....	12,50	Reyero.....	10,50
Calzada del Coto.....	10,50	Riaño.....	11,00
Campazas.....	11,50	Riello.....	10,50
Campo de la Lomba.....	11,00	Rioseco de Tapia.....	11,00
Campo de Villavidel.....	11,00	Robla (La).....	11,00
Canalejas.....	10,50	Sabero.....	13,00
Cármenes.....	11,00	Saelices del Río.....	11,50
Carrocera.....	12,50	Sahagún.....	11,50
Castilfalé.....	11,50	Salamón.....	10,00
Castrofuerte.....	8,50	San Andrés del Rabanedo.....	11,50
Castrotierra.....	11,00	San Emiliano.....	11,00
Cea.....	11,50	San Millán de los Caballeros.....	11,50
Cebanico.....	11,50	Santa Colomba de Curueño.....	11,00
Cimanes del Tejar.....	10,50	Sta. Cristina Valmadriral.....	11,00
Cimanes de la Vega.....	11,50	Sta. María del Monte de Cea.....	10,50
Cistierna.....	13,00	Santa María de Ordás.....	11,00
Corbillos de los Oteros.....	11,50	Santas Martas.....	11,50
Crémenes.....	10,50	Santovenia la Valdoncina.....	11,50
Cuadros.....	11,00	Sarriegos.....	11,00
Cubillas de los Oteros.....	11,50	Soto y Amio.....	11,00
Cubillas de Rueda.....	11,00	Toral de los Guzmanes.....	11,50
Chozas de Abajo.....	11,50	Valdefresno.....	11,50
Ercina (La).....	13,00	Valdelugeros.....	10,00
Escobar de Campos.....	11,00	Valdemora.....	11,00
Fresno de la Vega.....	11,50	Valdepiélago.....	10,50
Fuentes de Carbajal.....	11,50	Valdepolo.....	11,50
Galleguillos de Campos.....	11,00	Valderas.....	11,50
Garrafe de Torio.....	11,50	Valderrueda.....	11,00
Gordaliza del Pino.....	10,50	Valdesamario.....	11,00
Gordoncillo.....	11,50	Valdeteja.....	10,00
Gradefes.....	11,00	Valdevimbre.....	11,50
Grajal de Campos.....	11,50	Valencia de Don Juan.....	11,50
Gusendos de los Oteros.....	9,00	Valverde de la Virgen.....	11,50
Izagre.....	11,50	Vallecillo.....	11,00
Joara.....	11,50	Valverde Enrique.....	11,50
Joarilla de las Matas.....	11,50	Vecilla (La).....	13,00
Láncara de Luna.....	11,00	Vegacervera.....	9,00
León.....	12,00	Vega de Almanza (La).....	11,50
Mansilla de las Mulas.....	11,50	Vega de Infanzones.....	10,00
Mansilla Mayor.....	11,50	Vegamián.....	11,00
Maraña.....	11,00	Vegaquemada.....	11,00
Matadeón de los Oteros.....	11,50	Vegarienza.....	10,50
Matallana de Torio.....	12,50	Vegas del Condado.....	11,50
Matanza de los Oteros.....	11,50	Villablino.....	12,50
Murias de Paredes.....	10,50	Villabraz.....	10,00
		Villacé.....	11,50
		Villadangos del Páramo.....	11,50
		Villademor de la Vega.....	11,50
		Villafer.....	11,50
		Villamañón.....	11,50
		Villamanín.....	13,00
		Villamañán.....	11,50
		Villamartin de Don Sancho.....	11,00
		Villamol.....	11,50
		Villamoratiel de las Matas.....	11,00
		Villanueva las Manzanas.....	11,50
		Villaornate.....	11,00
		Villaquejida.....	11,50
		Villaquilambre.....	11,50
		Villasabariego.....	11,50

Ayuntamientos	Tipa de jornal
Villaselán.....	11,00
Villaturiel.....	11,50
Villaverde de Arzobispo.....	10,50
Villazanzo de Valderaduey.....	11,50

León, 3 de Marzo de 1949.—El Teniente Coronel Presidente, Manuel L. de Roda. 874

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Se convoca a concurso-examen la provisión con carácter interino de nueve plazas de Guardias Urbanos de este Excmo. Ayuntamiento.

El plazo para tomar parte en el concurso es de diez días hábiles, a partir del siguiente al de inserción del oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo presentarse las instancias en el Registro General de Secretaría, antes de las catorce horas del día en que expire dicho plazo.

Los aspirantes a dichas plazas tendrán que acreditar ser español, haber cumplido 23 años, sin alcanzar los 31, tener como minimum, la estatura de 1,70 metros, a cuyo efecto se procederá por talladores designados por la Alcaldía a la medición correspondiente.

Asimismo acreditarán buena conducta moral y político-social, mediante los certificados oportunos.

Igualmente acreditarán no padecer enfermedad contagiosa ni defecto o deformidad alguna, a cuyo fin serán sometidos al reconocimiento facultativo correspondiente.

Las plazas se hallan dotadas con el haber anual de 4,223 pesetas, más 1.055,75 pesetas como plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias, libre del impuesto de Utilidades, así como también el 30 por 100 del importe de las multas que sean impuestas por los interesados.

El día y hora en que tendrán lugar los ejercicios serán comunicados a los interesados con dos días de antelación, los cuales consistirán en escritura al dictado, conocimiento de las cuatro reglas aritméticas, redacción de partes de denuncia y conocimiento de las Ordenanzas Municipales y Reglamento del Cuerpo de Policía Urbana.

León, 8 do Marzo de 1949.—El Alcalde, J. Eguigaray. 896

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Confeccionada por este Ayuntamiento y Junta Pericial, la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el cobro de la contribución del actual ejercicio

de 1949, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, que estará éste expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que durante los mismos puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Roperuelos del Páramo, 7 de Marzo de 1949.—El Alcalde, José Fernández. 925

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Confeccionadas las cuentas de Ordenación y Depositaria del ejercicio de 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, durante los cuales y en los ocho siguientes pueden ser examinadas y formularse contra las mismas los reparos que se crean oportunos.

Valverde de la Virgen, 8 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Fernando Soto. 926

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Formada la lista cobratoria del impuesto o canon por aprovechamiento de parcelas de patrimonio comunal sobre los denominados Las Fuentes, La Guadaña y la Quemada, para destinar su importe a atenciones de primer establecimiento, queda expuesta al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, a 8 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Gaspar Castro. 924

Ayuntamiento de Noceda

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de Lorenzo, Francisco, José y Antonina García Sáez, tios y madre, respectivamente, del mozo del reemplazo de 1946, Avelino García Incógnito.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Todo ello a efectos de continuación de la prórroga de incorporación a filas de primera clase que disfruta dicho mozo.

Según antecedentes afirmativos, los cuatro emigraron a la República Argentina, hace más de treinta años los tios, y más de veinte la madre del citado mozo.

Noceda, a 2 de Marzo de 1949.—El Teniente Alcalde en funciones, L. Blanco. 893

Ayuntamiento de Brazuelo

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Pablo Dominguez Fernández, hermano del mozo Avelino Dominguez Fernández, núm. 6 del reemplazo del corriente año.

Y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Pablo, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Avelino.

El Pablo es natural de Combarros (León), hijo de Juan y Constantina y cuenta 23 años de edad.

Brazuelo, 23 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Antonio Pérez. 899

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de D. Salvador Ramos, padre del mozo Leocadio Ramos Cascallana, hijo de aquél y Florentina, alistado por este Ayuntamiento con el número 9.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible, dentro del plazo de quince días.

Con el fin de poder fallar el expediente de prórroga de primera clase que tiene solicitado indicado mozo.

El citado D. Salvador tuvo su última residencia en Turón o Mieres (Asturias).

Villamoratiel, 8 de Marzo de 1949.—El Alcalde, L. Piñán. 920

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento los mozos del reemplazo de 1949 que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, y cuyo paradero se desconoce, se les cita por este medio para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, a la celebración de los actos mencionados, dentro del plazo de quince días.

En la inteligencia que de no comparecer, serán declarados prófugos.
Valverde de la Virgen
 Manuel Virosta Pardo, hijo de Fernando y Consuelo. 879
Llamas de la Ribera
 Alberto Alvarez Majo, hijo de Cayetano y Joaquina. 918
Luyego de Somoza
 Eliseo Fuente Fuente, hijo de Manuel y Asunción. 940

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, el Presupuesto ordinario de las Juntas vecinales que al final se relacionan, para el actual ejercicio de 1949.

Castromudarra	841
Cuadros	904
Villapeceñil	910
Villarrabines	934

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Recurso núm. 13.—Año de 1947

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que a continuación se copia:

Señores: D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo F. Valladares, Magistrado; D. Antonio Villa Estévez, idem; D. Joaquín M. Echegaray, Vocal, y D. Waldo Merino Rubio, idem.—En la ciudad de León, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; visto el presente recurso contencioso administrativo, número trece de mil novecientos cuarenta y siete, promovido por D.^a María del Pilar García Ventura, D.^a Amalia Díez San Blas, D.^a Cecilia Viñuela Herrero y doña Concepción Robles Valbuena, mayores de edad, empleadas y vecinas de esta ciudad, contra el acuerdo de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de León, de fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, desestimando sus instancias en súplica de que los funcionarios femeninos que figuraban en el Escalafón de dicha entidad provincial el día catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, puedan tomar parte en cuantas oposiciones se convoquen para cubrir plazas, habiendo sido parte en nombre de la Administración, la misma Diputación Provincial, representada por su Secretario D. José Peláez Za-

patero, por lo que el Sr. Fiscal de la Jurisdicción se abstuvo de intervenir.

Fallamos: Que desestimando la demanda, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo por ella impugnado de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de León, de fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, sin hacer expresa imposición de costas, y una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la oficina de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Gonzalo F. Valladares.—Antonio Villa.—Joaquín M. Echegaray.—Waldo Merino.

Lo anteriormente inserto es copia de su original respectivo, y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de publicar la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro y firmo la presente en León, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Federico de la Cruz.—Visto bueno: El Presidente, Félix Buxó. 827

Recurso núm. 11.—Año 1947

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que a continuación se copia:

Señores: D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo F. Valladares, Magistrado; D. Antonio Villa Estévez, idem; D. Joaquín M. Echegaray, Vocal, y D. Waldo Merino Rubio, idem.—En la ciudad de León, a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve; visto por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el recurso contencioso-administrativo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de León, representado en autos por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, contra el fallo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, estimando en parte una reclamación de D. Armando González Fernández y resolviendo que sólo procede imponer a éste, por defraudación del arbitrio sobre alcoholes y bebidas espirituosas, una multa igual al duplo de las cuotas devengadas, más el importe íntegro de éstas, y cuyas actuaciones es parte, en representación de la Administración General del Estado, el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, declarándole subsistente con plena eficacia y validez jurídica, el fallo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de

León, de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, estimando en parte una reclamación de D. Armando González Fernández y resolviendo que sólo procede imponer a éste, por defraudación del arbitrio sobre alcoholes y bebidas espirituosas, una multa igual al duplo de las cuotas devengadas, más el importe íntegro de éstas y por consiguiente, desestimar el presente recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de León, contra el fallo de dicho Tribunal, todo ello sin formular expresa condena de costas, declarando la gratuidad de este recurso. Publíquese esta resolución en la forma ordinaria y una vez firme, devuélvase el expediente administrativo a la oficina de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Gonzalo F. Valladares.—Antonio Villa.—Waldo Merino.—Joaquín M. Echegaray.

Es copia de su original respectivo. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León, a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó. 722

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido Judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de Vicente Alonso Vecino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Antonia Fernández Lobato, y en segundas nupcias con Rafaela González García, natural y vecino que fué de Quintana del Marco, hijo de Francisco y de Agueda, quien falleció en su domicilio de Quintana del Marco el día primero de Diciembre de 1923, tres, bajo testamento otorgado el día tres de Noviembre de mil novecientos veintidós, ante el Notario que fué de esta ciudad Don Félix Espeso Pernia, promovido por D. Urbano y D. Juan-Francisco Alonso Fernández, mayores de edad, casados, obreros y vecinos el primero de esta ciudad de La Bañeza y el segundo vecino de Santa María del Páramo. Y en cuyos autos se ha dictado providencia en el día de hoy acordando sean citados para él en forma a los herederos y demás personas que puedan tener derecho a la herencia; citándoles a la vez para la formación del inventario que tendrá lugar el día dieciséis del próximo mes de

Marzo y hora de las dieciseis, en la casa donde habitó el finado.

Y para que sirva de notificación y citación, para el juicio y para el inventario a los herederos y demás personas que puedan tener derecho a la herencia, se extiende el presente para su publicación.

Dado en La Bañeza a 25 de Febrero de 1949.—Francisco Alberto Gutiérrez.—El Secretario Judicial, Juan Martín.

908 Núm. 163.—72,00 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario propietario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Jovita Gutiérrez Gutiérrez, sobre malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve; el Sr. D. Aurelio Ballester Benavides, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Jovita Gutiérrez Gutiérrez, de 39 años de edad, viuda, modista, hija de Gerardo, sin que conste el nombre de la madre, natural de Candanedo (León) y vecina de esta ciudad, por malos tratos y lesiones; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.—Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Jovita Gutiérrez Gutiérrez, como autora sin circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, por la falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor y represión privada, y por la falta de malos tratos de palabra, a la pena de cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Ballester.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada en rebeldía Jovita Gutiérrez Gutiérrez, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Torres.—V. B.: El Juez municipal, Aurelio Ballester. 679

Don Miguel Torres del Campo, Secretario propietario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 743 de 1948, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León,

a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve; el Sr. D. Aurelio Ballester Benavides, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Agustín Álvarez Fernández, de 30 años, casado, Guarda Jurado de la Compañía de la Renfe, hijo de Lorenzo y Manuela, natural de Armunia (León), por lesiones; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Álvarez Fernández, de cuyas circunstancias personales ya constan, como autor sin circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales, incluidos los honorarios médicos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Ballester.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciante José Amigo Paredes, que se halla en ignorado paradero y domicilio, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Torres.—V. B.: El Juez municipal, Aurelio Ballester. 679

MAGISTRATURA DE TRABAJO de León

Don Carlos Hurtado Gómez, Magistrado del Trabajo, suplente, de León.

Hago saber: Que en los autos número 679 del año 1948, seguidos ante esta Magistratura entre las partes de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 17 de Febrero de 1949.—Vistos por el Sr. D. Carlos Hurtado Gómez, Magistrado de Trabajo suplente de León, los presentes autos de juicio, seguidos entre partes, de una como demandante, D. Simón Díez Gutiérrez, mayor de edad, minero y vecino de Robles, asistido del Letrado D. David Fernández Guzmán, y de otra, como demandado, Herederos de D. Dionisio González Miranda, representados por D. Santiago González Guzmán, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de León, asistido del Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez, y D. Pedro Espeso, vecino de La Valcueva, no compareciente en juicio, sobre despido, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por D. Simón Díez Gutiérrez, contra «Herederos de D. Dionisio González Miranda» y D. Pedro Espeso, sobre despido, debo de absolver y absuelvo de la mis-

ma a los demandados. Se advierte a las partes que, contra el fallo precedente, pueden interponer recurso de duplicación en plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Hurtado Gómez.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma al demandado D. Pedro Espeso, en ignorado paradero, expido la presente en León, a 18 de Febrero de 1949.—Carlos Hurtado Gómez, Magistrado.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados. 668

Anuncios particulares

Comunidad de Reganías de la Presa de Rodrigo Abril y San Marcos

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta General a todos los usuarios de las aguas de esta Presa, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el local Escuela de niños de Palanquinos, y si no concurriese número suficiente para tomar acuerdos se celebrará en segunda convocatoria, a las once horas de dicho día y local expresado, para fratar del siguiente orden del día:

1.º Del examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

2.º De todo lo que convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos del año corriente.

3.º Del examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato.

Palanquinos a 4 de Marzo de 1949.—El Presidente, (ilegible).

909 Núm. 165.—40,50 ptas.

GONZALEZ ROLDAN, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará en León, y en su domicilio social de la calle de Legión VII, núm. 4, entresuelo, el día doce de Abril próximo, a las doce de la mañana, con arreglo al orden del día que ha acordado el Consejo de Administración.

León, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Aparicio Guisasola.—V. B.: El Presidente del Consejo de Administración, Francisco R. Roldán.

907 Núm. 164.—24,00 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —

Aprobar cuentas de la Sección de Vías y Obras y de servicios provinciales.

Quedar enterada y ratificar órdenes de ingreso en el Hospital de San Antonio Abad, en Diciembre último.

Conceder a la Junta vecinal de Carbajosa de la Sobarrida, la prórroga que solicita de la subvención que se le concedió para diversas obras.

Rescindir el contrato existente para la conducción de cadáveres de acogidos al Cementerio, y devolver a D.^a Jesusa Mateos, la fianza que tiene depositada en la Caja de esta Corporación para responder del citado servicio.

Conceder al Auxiliar Administrativo D.^a Pilar García Ventura, excedencia voluntaria por plazo no mayor de un año y facultar a la Presidencia para designar al funcionario que con carácter de interinidad ha de sustituir a dicha señora.

Conceder nueva prórroga de licencia que por enfermedad viene disfrutando el Ordenanza D. Eusebio Gutiérrez Andrés.

Conceder como recompensa al caminero actual del camino de Escobar a Grajal de Campos, D. Esteban del Río Aguado, el importe de una mensualidad.

Dejar sobre la mesa, auto del Tribunal provincial Contencioso-administrativo en el recurso interpuesto por D. Geminiano Barrego Rodrigo y que por la Secretaría se informe sobre determinados extremos relacionados con este asunto.

Conceder autorización a las Azucareras Leonesa y de La Bañeza, para instalar básculas, en las condiciones fijadas por la Sección de Vías y Obras.

También se acordó conceder autorización a D. Alberto Pérez, para efectuar una servidumbre en el camino vecinal de «Puente de Rozas a Villablino.»

Quedar enterada de la terminación de las obras del camino vecinal de Villamarino a la carretera de Sahagún a Las Arriondas y fijar la fecha de recepción de las mismas, de acuerdo con la Jefatura de Obras Públicas, facultándose para ello a la Presidencia.

Tomar en consideración solicitud del Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros para construir un camino de enlace con la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, condicionando la terminación del expediente administrativo y la ejecución de las obras a la de terminación del crédito disponible correspondiente al presupuesto extraordinario de 1928 y ampliación de 1942.

Incluir en la baja de la subasta del camino vecinal de Valdevimbre a la carretera de Villacastín a Vigo a León, las obras accesorias del mismo.

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS
DURANTE EL AÑO DE 1949



Diputación provincial

Comisión Gestora

Extracto del acta de las sesiones celebradas durante el año de 1949

Sesión del día 15 de Enero de 1949

Abierta la sesión, bajo la Presidencia del Sr. Cañas del Río, con asistencia de los Sres. Del Río Alonso, Vicepresidente y Gestores Fernández Valladares, Sáenz de Miera, Martínez Vázquez, Fernández Alonso y Serrano Serrano e Interventor Sr. Díez Navarro, actuando de Secretario el de la Corporación D. José Peláez Zapatero.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Quedar enterada del telegrama enviado por la Presidencia habiendo votado por el restablecimiento de la salud del Excmo. señor Dr. Carmelo Ballester Nieto, Arzobispo preconizado de Santiago.

También acordó quedar enterada de la resolución de Vocal del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de Diputaciones a favor de la Presidencia de esta Corporación.

Igualmente se acordó quedar enterada y que se comunique a las Oficinas a quienes afecte, del Decreto del Miniriterio de la Gobernación, autorizando a las Corporaciones locales encargar obras a la Dirección General de Regiones Devastadas.

Ratificar la aprobación hecha por la Presidencia de certificaciones de obras en caminos vecinales.

Quedar enterada de la designación hecha por la Presidencia, de Encargada del material de Laboratorio, temporera y con carácter gratuito a favor de D.ª M.ª Asunción Labrador Herrero, y ratificar dicha designación.

Asimismo se acordó quedar enterada del estado del movimiento de fondos.